

**APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO  
ENTRE METRO DE SANTIAGO S.A Y LA UNIVERSIDAD  
DE SANTIAGO DE CHILE.**

SANTIAGO, 002920 . 14.05.19.

**VISTOS:** El DFL. N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación; en el Decreto N° 341, del 2014 del Ministerio de Educación, lo expuesto en Memorándums N°26 de fecha 06 de mayo de 2018, suscrito por el Director del Departamento de Ingeniería Industrial, el Decreto Supremo N° 241/2018 del Ministerio de Educación y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República

**CONSIDERANDO:**

a) Que, la Universidad de Santiago de Chile en el marco de su labor de extensión y vinculación con el medio suscribió un convenio de cooperación con la empresa METRO DE SANTIAGO S.A, con la finalidad de facilitar a los empleados de dicha compañía un programa de continuidad de estudios con aranceles rebajados y preferenciales.

b) Que, por un error administrativo del Departamento de Ingeniería Industrial, en su oportunidad no se requirió formalmente la aprobación del convenio en referencia, cuestión que se regulariza en este acto.

c) Que, conforme a lo señalado corresponde aprobar formalmente el convenio de cooperación, tal cual se expondrá en lo resolutivo del presente acto administrativo.

**RESUELVO:**

1.- Apruébese el convenio de cooperación suscrito entre la Universidad de Santiago de Chile y la empresa METRO DE SANTIAGO S.A, el cual es del siguiente tenor:

En Santiago de Chile, a 09 de marzo de 2015 entre la Universidad de Santiago de Chile, RUT N°60.911.000-7, representada por el Decano de la Facultad de Ingeniería, Don Juan Carlos Espinoza Ramírez, RUT 7.579.063-5; ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°3363, comuna de Estación Central, en adelante "la Universidad" y el Metro de Santiago S.A., RUT: N°61.219.000-3 representado por su Gerente General, don Rubén Alvarado, RUT: 7.846.224-8; ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 1414, comuna de Santiago, en adelante "METRO", en el marco del Convenio de Cooperación suscrito entre la Universidad de Santiago de Chile y el Metro de Santiago S.A., acuerdan lo siguiente:

**Artículo 1°:** La Universidad dispondrá de un mecanismo de ingreso al Plan de Prosecución de Estudios conducente al grado de Licenciado en Ingeniería Aplicada y al título profesional de Ingeniero de Ejecución Industrial, modalidad vespertina de la Facultad de Ingeniería (el Programa, en adelante), a los trabajadores del METRO.

**Artículo 2°:** La Universidad, a través de su Facultad de Ingeniería, definirá las condiciones en que serán admitidos los interesados en proseguir estudios, según sea la carrera de origen y las competencias profesionales y el Programa, pudiendo, si lo considerare necesario, exigir la aprobación de un semestre de nivelación como requisito para continuar estudios.



Asimismo, la Universidad definirá qué asignaturas podrán ser convalidadas, sobre la base de los antecedentes académicos previos de los candidatos.

Anualmente, la Universidad pondrá en conocimiento de METRO la programación de las actividades y los períodos de postulación para el Programa durante el mes de octubre y marzo de cada año, correspondientes a las inscripciones del primer y segundo semestre respectivamente. La comunicación será entre los responsables del presente convenio.

**Artículo 3°:** La Facultad de Ingeniería de la USACH declara que, dentro del presente convenio, las actividades docentes del Programa las realizará a través de su Departamento de Ingeniería Industrial de acuerdo a los cupos ofrecidos en cada proceso de admisión.

Para la admisión al Programa, el Departamento de Ingeniería Industrial compromete al menos 15 cupos para el mismo; a su vez los trabajadores de METRO que ingresen por este convenio no podrán ser menos de 10 postulantes, preseleccionados previamente por METRO, de acuerdo a los requisitos establecidos por el Departamento de Ingeniería Industrial de la Universidad de Santiago de Chile.

**Artículo 4°:** Las personas que se desempeñan en METRO podrán ingresar al Programa si cumplen con los siguientes requisitos:

4.1 Tener la calidad de egresado o poseer un Título de Técnico Universitario o de Técnico de Nivel Superior, provenientes de Universidades reconocidas por el Estado, como también personas con estudios de Ingeniería de a lo menos 2 años.

4.2 Estar incluido en el listado oficial de postulantes emitido por la gerencia de Recursos Humanos de METRO.

**Artículo 5°:** Las personas que se desempeñan en METRO que sean aceptadas en el Programa para el año académico 2015 deberán completar el Plan de Estudios de 2010 que corresponde a 7 semestres académicos y 34 asignaturas.

No obstante, por tratarse de un Plan de Prosección de Estudios los estudiantes podrán eventualmente convalidar asignaturas de sus estudios superiores previos, lo que será evaluado por el Comité Académico del Departamento de Ingeniería Industrial.

**Artículo 6°:** Las convalidaciones, si procedieren, serán aplicadas individualmente a cada postulante en función de los programas académicos de las asignaturas aprobadas en los estudios superiores previos de los postulantes. No obstante, el criterio general apuntará a que la incorporación de los futuros estudiantes se haga efectivamente en las mejores condiciones posibles, habida cuenta de

que se trata de un Plan de prosecución de estudios y si en la eventualidad se requiriera realizar un semestre de nivelación para los postulantes, las asignaturas serán definidas por el Comité Académico del Departamento.

Considerando lo anterior, la oferta regular de asignaturas contemplará seis semestres con cinco asignaturas presenciales, que podrán ser seis dependiendo de los antecedentes curriculares previos de los estudiantes, más asignaturas tutoriales (semipresenciales) o pruebas de suficiencia para el caso de asignaturas que no puedan ser convalidadas y no estén contempladas en la oferta regular de asignaturas presenciales.

La Universidad podrá modificar el Plan de Estudios vigente cuando lo estime conveniente de acuerdo a las disposiciones internas y a los procesos de renovación curricular. En todo caso los alumnos que ingresen con un Plan de Estudios podrán terminar sus estudios con el mismo Plan.

**Artículo 7°:** Las personas que se desempeñan en METRO que sean aceptadas en el Programa, una vez resueltas las situaciones de matrícula y pago de aranceles, adquieren la calidad de alumno regular de la Universidad de Santiago de Chile luego de la firma de la respectiva Resolución Exenta. La matrícula y aranceles se cancelan semestralmente.

**Artículo 8°:** En virtud del presente Convenio Específico, METRO se compromete a pagar el 70% de los aranceles y las matrículas establecidas por la Universidad, a la Sociedad de Desarrollo Tecnológico de la Universidad de Santiago de Chile. Cabe señalar que este porcentaje se desglosa de la siguiente forma: el 40% corresponde al aporte directo de METRO por la beca del trabajador y el 30% restante corresponde a un pago que efectúa directamente METRO y que autoriza el trabajador, pues dicho pago del 30%, será otorgado al trabajador de acuerdo a un préstamo regulado según las condiciones legales e internas de la empresa.

El pago se efectuará semestralmente antes del inicio de las clases. Los aranceles tendrán un 5% de descuento semestral si el número de postulantes es menor a 10, y un 10% de descuento semestral durante toda la carrera si se cuenta con número de 10 interesados, todo lo anterior mediante pago contado. El descuento no incluye el valor de la matrícula. Este pago se realizará contra una factura emitida por la Sociedad de Desarrollo Tecnológico.

El 30% de los aranceles del semestre de la carrera serán pagados por los alumnos acogidos al presente convenio en cinco cuotas mensuales y acogidos al 10% de descuento señalado anteriormente.

En caso tal de que un participante debiera congelar o retirarse de cursar el semestre, no se contempla devolución por el valor de éste.

**Artículo 9°:** Este convenio tendrá carácter indefinido. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá ponerle término unilateralmente, bastando para ello una carta certificada de su contraparte, con al menos noventa días de anticipación a la fecha en que se desea poner término al acuerdo. No



obstante, esta situación no afectará en forma alguna a los derechos y obligaciones de quienes se encuentren cursando el Programa al amparo de este convenio.

**Artículo 10:** Ambas partes mantendrán estricta confidencialidad respecto de la información intercambiada para el mejor desarrollo de los procesos derivados del presente Convenio, salvo aquella que, por su naturaleza, es de carácter público.

**Artículo 11°:** Este convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de las formalidades institucionales necesarias para su aprobación.

**Artículo 12°:** Para todos los efectos de la aplicación del presente convenio, la Universidad designa como su representante ante el METRO al Director del Departamento de Ingeniería Industrial. Por su parte, el METRO será representado por el Gerente de Recursos Humanos.

**Artículo 13°:** El presente convenio se firma en seis ejemplares de idéntico tenor, siendo cada texto igualmente auténtico y entregándose tres de ellos a cada una de las partes.

**Artículo 14°:** Ambas partes fijan su domicilio en Santiago de Chile y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,**

**DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID - RECTOR**

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,



**GUSTAVO ROBLES LABARCA**  
**SECRETARIO GENERAL**

JZC/GRL/AJT/PRR

Distribución:

- 1.-Dpto Ingeniería Industrial
- 1. Oficina de Partes
- 1. Archivo Central.